



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-008-2018

Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subasta Inversa en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal institucional de COMPRASPUBLICAS;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *“(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)”*;

Que, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 23 de diciembre de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyo artículo 12 establece que: *“En los procedimientos de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, en los cuales exista negociación, se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el acta de negociación con los detalles y términos del acuerdo, de haberse alcanzado el mismo, o con la indicación de que aquella no tuvo éxito”*;

Que, el artículo 149 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Exigibilidad.- La entidad contratante deberá considerar en sus pliegos para la adquisición de bienes o prestación de servicios correspondientes a Procedimientos Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales lo previsto en el presente Capítulo. Del mismo modo, las entidades contratantes obligatoriamente deberán publicar junto con el pliego respectivo el estudio realizado para la determinación del presupuesto referencial con los sustentos del caso establecidos en esta Codificación”*;

Que, el artículo 266 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas. Los pliegos contendrán claramente los requisitos mínimos que cubran el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y comerciales que se requieran y no se exigirá documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes. Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la Subasta Inversa Electrónica. Cuando las subastas realizadas terminen en negociación, la entidad contratante será sujeta de supervisión inmediata por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con los organismos de control del Estado dentro del marco de sus atribuciones, respecto de las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, calificación, miembros de la Comisión Técnica, número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación”*;

Que, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente se procede a designar al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, *“(…) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (…)”*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0050-M de 17 de enero de 2018, el Lic. Francisco Prieto, Subdirector Técnico informó al Dr. Diego Inclán, Director Ejecutivo del INABIO, la situación actual de los archivadores de las colecciones científicas de Aves, Mamíferos y las colecciones secas de artrópoda; y, se solicitó realizar las gestiones necesarias para la adquisición de un nuevo sistema que albergue las colecciones científicas;

Que, mediante sumilla impresa en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0050-M de 17 de enero de 2018, el Dr. Diego Inclán, Director Ejecutivo del INABIO, solicitó a la Ing. Virginia Navia, Directora Administrativa Financiera, proceda con la solución urgente y coordine con el equipo técnico;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0204-M de 01 de febrero de 2018, la señorita Angélica Nogales Trujillo, Asistente de Gestión de Información remitió a la Ing. Virginia Navia, Directora Administrativa Financiera, que: *“(…) los términos de referencia para la adquisición e instalación de un compactador de impulso eléctrico para la sección de colecciones secas”*;

Que, mediante Informe del cálculo presupuesto referencial para la adquisición e instalación de un compactador de impulso manual y eléctrico para la sección de colecciones secas de mastozoología, ornitología y entomología del Instituto Nacional de Biodiversidad de 08 de

LN / AS



febrero de 2018, se determinó un valor de USD \$ 47000,00 (Cuarenta y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA.

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2018-0275 de 09 de febrero de 2018, el Sr. Andrés Sarmiento remitió a la Ing. Virginia Navia, Directora Administrativa Financiera, la Verificación Catalogo Electrónico para la contratación para la adquisición de un compactador para las colecciones secas, en el cual se estableció que: "(...) *en referencia al requerimiento para la adquisición de un compactador para la colecciones secas, NO se encuentra catalogado*";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0281-M, de 09 de febrero de 2018, el Sr. Andrés Sarmiento solicitó a la Ing. Virginia Navia, Directora Administrativa Financiera, la disponibilidad y certificación presupuestaria para la adquisición de un compactador para las colecciones secas por un valor de USD \$ 47000,00 (Cuarenta y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA.;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0290-M, de 15 de febrero de 2018, se realizó el alcance al memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0281-M, de 09 de febrero de 2018, mediante el cual se solicitó la disponibilidad y certificación presupuestaria, de conformidad al Informe del cálculo presupuesto referencial para la adquisición e instalación de un compactador de impulso manual y eléctrico para la sección de colecciones secas de mastozoología, ornitología y entomología del Instituto Nacional de Biodiversidad, el valor real es de USD \$ 47000,00 (Cuarenta y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) INCLUIDO IVA;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018- 0316-M de 21 de febrero de 2018, la Ing. Virginia Navia, Directora Administrativa Financiera emitió al Sr. Andrés Sarmiento, las certificaciones presupuestarias Nro. 18 y 19 por un valor de USD \$ 47000,00 (Cuarenta y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA, a fin de adquirir un compactador de impulso manual y eléctrico para la sección de colecciones secas de mastozoología, ornitología y entomología del Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0317-M de 21 de febrero de 2018, la Ing. Virginia Navia, Directora Administrativa Financiera solicitó al Dr. Diego Inclán, Director Ejecutivo del INABIO, la autorización para realizar la segunda reforma al PAC 2018.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-007-2018 de 22 de febrero de 2018, se expidió la segunda reforma al PAC 2018 y en cuyo artículo 1 se establece: "(...) *Reformar por segunda vez el Plan Anual de Contratación -PAC del se efectuó la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación Pública 2018, la misma que Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2018, en lo referente específicamente la partida Nro. 840103 por un valor de USD \$ 41.964,29 (Cuarenta un mil novecientos sesenta y cuatro con 29/100 dólares de los estados unidos de Norteamérica), (...)*";

Que, mediante Certificación Plan Anual de Contrataciones PAC 2018, Instituto Nacional de Biodiversidad INABIO-PAC-2018-002, se certificó que la adquisición e instalación de un compactador de impulso manual y eléctrico para la sección de colecciones secas de mastozoología, ornitología u entomología: "*Si se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones INABIO 2018*";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0341-M de 23 de febrero de 2018, la Ing. Virginia Navia, Directora Administrativa Financiera solicitó al Abg. Lenin Nunez, Experto

en Asesoría Jurídica que: "(...) sirva realizar la resolución de inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el numero SIE-INABIO-2018-001, para la adquisición de un compactador para las colecciones secas"; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas, en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

RESUELVE:

APROBAR EL INICIO DEL PROCESO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE UN COMPACTADOR DE IMPULSO MANUAL Y ELECTRICO PARA LA SECCIÓN DE COLECCIONES SECAS DE MASTOZOLOGÍA, ORNITOLOGÍA Y ENTOMOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Artículo 1.- Aprobar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-INABIO-2018-001, ADQUISICION E INSTALACIÓN DE UN COMPACTADOR DE IMPULSO MANUAL Y ELECTRICO PARA LA SECCIÓN DE COLECCIONES SECAS DE MASTOZOLOGÍA, ORNITOLOGÍA Y ENTOMOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Subdirección Técnica para el presente proceso de contratación.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Diego L. Inclán
Dr. Diego Javier Inclán Luna

DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	<i>[Signature]</i>
Revisado	DAF	Andrés Sarmiento	<i>[Signature]</i>

INABIO
Instituto Nacional de Biodiversidad
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
REGISTRO: *DAJ-2018-008*
FECHA REG.: *23-02-2018*
N° DE FOLIO: *2018-001-008*

LN / AS